

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO

RESOLUCIÓN DE INICIO N° DAF 2023-0142

Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos....”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER) al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico (INIGEMM), el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en cuya Disposición General Octava dispone: *“Los derechos y obligaciones*

constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Investigación Geológico y Energético. La máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico encabezará el proceso de fusión y transformación en Instituto de Investigación Geológico y Energético, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación, para determinar el proceso de traspaso”;

- Que,** con fecha 22 de diciembre de 2020, se suscribió el “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00, (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”; y, 3 “Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético”; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 “Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano” junto con el componente “Administración y monitoreo” del aludido “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”;
- Que,** dentro del Capítulo III del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, Cláusula 3.01 Condiciones especiales previas al primer desembolso, se establece en el literal (a): *“Que el Prestatario, por sí o por intermedio de los Organismos Ejecutores, haya presentado evidencia de que el correspondiente Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), han sido aprobados por cada Organismo Ejecutor y han entrado en vigencia en los términos previamente acordados con el Banco...”*. Las condiciones previas son requisitos obligatorios que deben cumplirse en el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato, de lo contrario el Banco podrá dar por terminado el Contrato;
- Que,** la CLÁUSULA 2.04 del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, con respecto al Plazo de desembolsos señala, *“El Plazo Original de Desembolsos será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de*

entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02 (g) de las Normas Generales”;

- Que,** la CLÁUSULA 3.02, del contrato señalado dentro del considerando precedente, con respecto al Uso de los recursos del Préstamo estipula que, *“(a) Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo, (ii) que sean efectuados con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor correspondiente; y (iv) que sean efectuados con posterioridad a 11 de marzo de 2020 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, “Gastos Elegibles”;*
- Que,** mediante Resolución No. 2021-028-DE de fecha 21 de mayo del 2021, el Director Ejecutivo del IIGE (de ese entonces), resolvió, **“Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, que consta como anexo al presente instrumento”** encargando su ejecución al Subdirector Técnico del Instituto de Investigación Geológica y Energética (IIGE), dentro del ámbito de su competencia, así como la ejecución del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (ECL1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, designando: *“(…) a la Subdirección Técnica y sus unidades administrativas, como áreas requirentes para la ejecución del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC.”;*
- Que,** dentro del Orden Jerárquico de normas que rigen las adquisiciones que se realicen como resultado del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, son aplicables para este proceso las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”, de Mayo de 2019;
- Que,** el numeral 1.2 Consideraciones Generales y Principios Básicos de Adquisiciones, de las Políticas referidas dentro del considerando

precedente, indica que, *“La responsabilidad en cuanto a la ejecución del proyecto, y por tanto a la adjudicación y administración de los contratos en virtud del mismo, es del Prestatario...”*, y, establece los Principios Básicos de Adquisiciones que guían las actividades de adquisiciones en virtud de estas Políticas, siendo aplicables los principios de, Valor por Dinero, Economía, Eficiencia, Igualdad, Transparencia, e, Integridad;

Que, con respecto a la aplicabilidad de las políticas, el numeral 1.6 del documento referido en el considerando precedente establece que, *“Los procedimientos descritos en estas Políticas se aplican a toda adquisición de bienes y obras financiadas total o parcialmente con fondos de préstamos del Banco. El Prestatario puede adoptar otros procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de obras que no se financien con recursos provenientes de un préstamo. En tales casos, el Banco se cerciorará de que los procedimientos en cuestión satisfagan la obligación del Prestatario de hacer que el proyecto se lleve a cabo de manera diligente y de conformidad con los Principios Básicos de Adquisiciones y de que los bienes por adquirir y las obras por contratar (a) Sean de calidad satisfactoria y compatibles con el resto del proyecto; (b) Se entreguen o terminen oportunamente; y (c) Tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del proyecto.”*;

Que, los numerales 1.8 y 1.9 de las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”, consideran que, *“1.8 Los fondos de financiamiento del Banco pueden ser usados solo para el pago de obras, bienes y servicios contratados con firmas o individuos de países miembros del Banco. Además, en el caso de los bienes, estos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los individuos o firmas de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate (...) 1.9 En lo que respecta a cualquier contrato que se haya de financiar total o parcialmente con un préstamo del Banco, este no permite a ningún Prestatario denegar la pre o poscalificación a una empresa por razones no relacionadas con su capacidad y recursos para cumplir el contrato satisfactoriamente, ni permite que el Prestatario descalifique a ningún oferente por tales razones. En consecuencia, los Prestatarios deben*

llevar a cabo de manera diligente la evaluación técnica y de precio de los oferentes, de tal manera que se asegure la capacidad para ejecutar el contrato específico. (...)”;

Que, el numeral 1.6 de las referidas Políticas establece que, *“El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores....”*, y, define cada una de estas prácticas;

Que, el numeral 1.13 Revisión por el Banco, de las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”, determina que, *“El Banco examina los procedimientos, documentos, evaluaciones de ofertas, recomendaciones y adjudicaciones de contratos para asegurarse de que el proceso de adquisición se lleve a cabo de conformidad con los procedimientos convenidos...”*;

Que, el numeral 1.20 de las Políticas indicadas en el considerando precedente señala que, *“Los criterios de evaluación se diseñarán de forma tal que el Prestatario obtenga valor por dinero en las actividades de adquisiciones*

financiadas por el Banco y se adaptarán a la naturaleza de la adquisición. Podrán basarse en el precio o en una combinación de precio y atributos distintos al precio, tales como la calidad, la sostenibilidad, la innovación y los costos del ciclo de vida, entre otros. Estos atributos deberán expresarse en términos monetarios en la medida de lo posible. De no ser ese el caso, los atributos distintos al precio deben poder medirse y compararse entre las diferentes ofertas. En función de los criterios de evaluación, los criterios de adjudicación pueden consistir únicamente en el precio o en una combinación del precio y los atributos distintos al precio. En ambos casos, la adjudicación del contrato reflejará la “oferta más ventajosa”;

Que, el numeral 3.6 de las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”, *“La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia y fáciles de obtener o productos básicos con especificaciones estándar de pequeño valor u obras civiles sencillas de pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los Principios Básicos de Adquisiciones. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado, incluidas las disposiciones relacionadas con la elegibilidad y las Prácticas Prohibidas”;*

Que, el Apéndice 1 “Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Programación de las Adquisiciones”, de las Políticas de Adquisiciones aplicables al presente proceso indican que, *“El Banco debe revisar los arreglos del Plan de Adquisiciones que proponga el Prestatario para asegurar que estén de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo y en estas Políticas. El Plan de Adquisiciones debe cubrir un período inicial de por lo menos 18 meses. El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente según se requiera y siempre cubriendo los 18 meses siguientes del período de ejecución del proyecto. Cualquier*

propuesta de revisión del Plan de Adquisiciones debe ser presentada al Banco para su aprobación.”;

Que, el numeral 2 Revisión Ex Ante, del Apéndice 1 de las Políticas BID para la adquisición de bienes, establece que, “...(c) *Una vez recibidas y evaluadas las ofertas y antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación, el Prestatario debe presentar al Banco, con antelación suficiente para permitir su examen, un informe detallado (preparado por expertos aceptables al Banco, si así lo solicita) sobre la evaluación y comparación de las ofertas recibidas, junto con las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicite. Si el Banco determina que la adjudicación propuesta no está de acuerdo con el Contrato de Préstamo o con el Plan de Adquisiciones, o ambos, debe informar al respecto en forma expedita al Prestatario, indicando las razones de dicha determinación. De otra manera, el Banco debe emitir su “no objeción” a la recomendación de adjudicación. De conformidad con los párrafos (e) y (f) más abajo, el Prestatario debe adjudicar el contrato solo hasta después de haber recibido la “no objeción” del Banco... (h) Se debe proporcionar al Banco una copia fiel del contrato tan pronto como este se firme y antes de enviar al Banco la primera solicitud de desembolso de fondos del préstamo con respecto a dicho contrato...”;*

Que, el numeral 1.9 del Reglamento Operativo del Proyecto, regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, señalando que, “*La República del Ecuador es miembro del Convenio Constitutivo en el cual se gestó el Banco Interamericano de Desarrollo como Organismo Internacional y sujeto de Derecho Internacional. Este Convenio Constitutivo tiene categoría de Tratado Internacional, y al suscribir Contratos de Préstamo los miembros ratifican su adhesión. En tal sentido, el Contrato de préstamo 4989/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene la calidad de Convenio Internacional, el cual norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. (...) i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-15) y sus actualizaciones. ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones. iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP. iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

Contratación Pública (LOSNCOP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. v. Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública, en función de las condiciones y vigencia contenidos en el convenio de uso del SNCP suscrito entre el Banco y el Gobierno de la República del Ecuador, lo cual será comunicado al Ejecutor y aprobado mediante el Plan de Adquisiciones del Programa.(...);

- Que,** el numeral 1.12, del ROP, con respecto a la programación y presupuesto indica que, *“El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) establece las normas que rigen la programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos. Estas normas son aplicadas a la ejecución de los Proyectos que financia el Banco en el país. El sistema integrado E-SIGEF y el nuevo que desarrolla el gobierno, instrumentalizan y estandarizan la aplicación de estas normas en todo el aparato de gestión pública nacional. Cada OE gestionará la obtención y/o actualización del dictamen de prioridad e inclusión de la parte del Programa que le compete en el PAI del Gobierno, a fin de contar con las respectivas asignaciones presupuestarias, así como, las obtenciones de avales necesarios para los procesos contractuales y llevará el control de la ejecución presupuestaria a través de los sistemas respectivos. (...);*
- Que,** el numeral 1.13 del Reglamento referido en el considerando precedente señala que, *“La contabilidad del Programa se llevará en el E-sigef y/o SINAFIP en el que se registrarán todos los compromisos, devengos y pagos del Programa, pero se requerirán de anexos extracontables en cada OE para llevar el detalle por componente y generar los informes financieros del Programa. (...);*
- Que,** el numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Proyecto, establece que los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN-2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN-2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en el ROP con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en

los modelos estándar de Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID;

Que, el numeral 1.20 del ROP señala que, “Los procesos de licitación para la adquisición de bienes, contratación de obras y contratación de servicios diferentes de consultoría, y los procesos de selección para la contratación de servicios de consultoría previstos para la ejecución del Programa harán uso de los Documentos Base de Contratación (DBC) acordados con el BID; y utilizarán obligatoriamente los medios de publicidad o convocatoria según se indica a continuación: (...)

Bienes por montos de hasta US\$50,000	Documento de Invitación para la Adquisición de Bienes por Comparación de Precios para Ecuador (versión vigente en Toolkit BID)	Toolkit del BID en Ecuador	Con convocatoria: Portal del SERCOP. Adicionalmente, se puede publicar en el portal institucional del OE Con invitación dirigida: Invitación a proveedores, cuidando obtener al menos 3 ofertas comparables
---------------------------------------	--	----------------------------	--

Las particularidades para cada proceso de licitación o selección, y para cada contratación (experiencia, perfil empresarial, perfil profesional, planos, presupuestos y especificaciones técnicas, plazos, aspectos impositivos, formas de pago, garantías, productos/entregables, control de calidad, verificación, etc.), se incorporarán en los DBC a través de los términos de referencia, especificaciones técnicas o en las secciones que corresponda, y serán la base para establecer los criterios de evaluación y/o los criterios de calificación que conduzcan a seleccionar las mejores ofertas, propuestas o candidatos.(...)”;

Que, el numeral 1.21 del Reglamento Operativo del Proyecto establece que, “El PA aprobado por el Banco es una herramienta de planificación obligatoria, cuya función es la planificación de todas las adquisiciones de obras, bienes, servicios de consultoría y servicios diferentes de consultoría, previstas en el POA y/o en el PEP, para dar cumplimiento a los objetivos

del Programa, y que requieren de un contrato u orden de compra para ser llevadas a cabo.(...) No podrá iniciarse ningún proceso de adquisición, selección o contratación sea cual fuere su monto si previamente no se encuentra consignado en el PA aprobado por el BID. De realizarse un proceso obviando estas previsiones, el BID no estará obligado a reconocer la contratación como elegible para ser financiada con sus recursos u otros recursos que el BID administre en el marco del Programa. (...);

Que, el numeral 1.23 del ROP determina que, la adquisición de bienes, obras y servicios diferentes de Consultoría, *“...se efectuará de acuerdo con los métodos y cuantías consignados en el siguiente cuadro, en el que además se indica la modalidad de supervisión por parte del BID...”,* siendo el aplicable para este proceso el de Comparación de Precios;

Que, el numeral 1.25 del Reglamento ibídem señala que, *“La supervisión de adquisiciones se refiere a cada uno de los procedimientos aplicados para la gestión de las adquisiciones. Debe entenderse que la supervisión de adquisiciones se refiere a cada uno de los procedimientos aplicados para la gestión de las adquisiciones, y no así a los insumos o pre-requisitos que permiten el inicio de los procedimientos, los cuales siempre deben ser coordinados con el Banco para poder ser aplicados en los procesos de licitación o de selección de consultores...”* *“...En adición a los requisitos preliminares para iniciar los procesos de licitación o de selección, al finalizar la adjudicación de los contratos se deberá remitir al BID una copia del contrato suscrito (incluyendo todos sus anexos y documentos integrantes) para conocimiento y registro del número PRISM...”*, con respecto a las revisiones ex ante establece que, *“...El BID realizará revisiones y emitirá no objeciones de forma preliminar o ex-ante a todos los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras, servicios diferentes de consultoría y servicios de consultoría, que se deben llevar a cabo como parte de cada proceso de contratación prevista por el Programa.”*, siendo que es necesario que se solicite no objeción al Banco en caso de, *“Avisos específicos de adquisiciones y solicitudes de expresiones de interés; Conformación de listas cortas de firmas consultoras; DBC en función de la categoría y umbral de la contratación en cuestión (ver el numeral 1.19 de este ROP); Circulares o boletines de enmiendas a los DBC que surjan a partir de las reuniones aclaratorias, las visitas al terreno, las solicitudes de potenciales Oferentes o Consultores; o, como necesidad identificada por las UGP de los OE; Informes de*

evaluación de ofertas, de propuestas o de calificación de candidatos, y recomendación de adjudicación de contrato; Borradores de contrato; Propuesta de respuesta a protestas.”;

Que, el Reglamento Operativo del Proyecto establece que, “Los Comités Técnicos de Evaluación y Selección (CTES) deberán ser nombrados en la resolución de inicio de la contratación por la máxima autoridad y/o su delegado para la ejecución del Programa y sus funciones iniciarán a partir de dicha designación.”, “...Sus atribuciones estarán encaminadas a precautelar los intereses públicos tanto en los aspectos técnicos como contractuales...”, “...El CTES deberá calificar las ofertas de forma efectiva, eficiente y oportuna. No se publicarán los Cronogramas del Proceso de Evaluación, así como las Aclaraciones solicitadas a los oferentes, con el fin de evitar incumplimientos a la confidencialidad del proceso...”, “...Elaborar el informe de evaluación y calificación de ofertas o propuestas incluyendo a cabalidad el análisis que se haya realizado sobre aclaraciones, subsanaciones, desviaciones, omisiones, reservas, corrección de errores aritméticos, determinación de cumplimiento sustancial de ofertas o propuestas, comparación y determinación de la oferta más baja evaluada, calificación del oferente, calificación de los profesionales propuestos por firmas consultoras, etc., según corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en los DEL y DSP y en las Políticas del BID...”;

Que, a través de Resolución No. 2023-017-DE, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IIGE, delegó al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, las adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría como AUTORIZADOR/A DE GASTO, cuando el presupuesto referencial sea inferior al valor obtenido de la multiplicación del coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto general del Estado del correspondiente ejercicio económico, quien tendrá la obligación de ejercerlas con sujeción y estricto apego conforme a lo establecido en “Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”, y sus respectivos anexos;

Que, el 26 de septiembre del 2023, Mediante Oficio Nro. CAN/CE-1293/2023, el Banco Interamericano de desarrollo emite la No Objeción al Plan de

Adquisiciones indicando: *“El Banco emite su No Objeción al Plan de Ejecución del Programa – PEP de los componentes y procesos responsabilidad del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) dentro del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257) “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”;*

- Que,** mediante Resolución No. 2023-10 de fecha 08 de junio del 2023 el Directorio del IIGE, resolvió entre otras cosas: *“Artículo 1.- Designar al Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado con cédula de ciudadanía Nro. 1000972701, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto. Artículo 2.- El Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, a partir de su nombramiento, y deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; así como, precautelar los intereses de la entidad y por ende del Estado Ecuatoriano, en observancia a lo dispuesto en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, establecidas mediante Decreto Ejecutivo No. 4, expedido el 24 de mayo de 2021”, formalizado mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0275, de 09 de junio de 2023, suscrita por el señor Ministro de Energía y Minas”;*
- Que,** a través de Acción de Personal No. DTH-AP-2023-0515, de 11 de septiembre de 2023, se legaliza el encargo del puesto de Directora Administrativa Financiera, a la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua;
- Que,** a través de Resolución de Inicio DAF 2023-0132, de 13 de noviembre de 2023, la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Directora Administrativa Financiera del IIGE, en su calidad de delegada del Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, autorizó el inicio del proceso por “Comparación de Precios” con código del proceso GSRS-46-CP-B-2023 cuyo objeto es la “Adquisición de equipos portátiles para el análisis hidrogeoquímico necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, con un presupuesto de USD \$ 33,857.71 (TREINTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA, con un plazo de

ejecución total de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

- Que,** con Carta de Invitación para el proceso cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA ANÁLISIS HIDROGEOQUÍMICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO - CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC -EC (EC-L1257), CÓDIGO DEL PROCESO: N° GSRS-46-CP-B-2023, CÓDIGO SEPA: GSRS-46-CP-B, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Instituto de Investigación Geológico y Energético, invito a todos los proveedores a presentar sus ofertas dentro del referido proceso de acuerdo con los lineamientos y especificaciones técnicas que se adjuntaron a dicha carta;
- Que,** a través de memorando Nro. IIGE-DAF-2023-1024-M, de 13 de noviembre de 2023, la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Directora Administrativa Financiera del IIGE, en su calidad de Especialista de Adquisiciones del proyecto BID, solicitó a la Lcda. Mayra Liliana Pacheco Pazmiño, Directora de Comunicación Social del IIGE, la publicación de la invitación para la presentación de ofertas correspondiente al proceso de “Adquisición de equipos portátiles para el análisis hidrogeoquímico necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, indicando adicionalmente que el objetivo de esta solicitud es receptor las ofertas de los interesados y dar continuidad al proceso de contratación;
- Que,** mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2023-1128-O, de 13 de noviembre de 2023 la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Directora Administrativa Financiera del IIGE, en su calidad de Especialista de Adquisiciones del proyecto BID, solicitó a la Magíster Vanessa Alicia Centeno Vasco, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, “...*la publicación de la convocatoria para la “Adquisición de equipos portátiles para el análisis hidrogeoquímico necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, en la página web del Servicio Nacional de Contratación Pública...*”;

Que, a través de ACTA No. 001 PREGUNTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ENMIENDAS, de 20 de noviembre de 2023, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), indicaron, “...*que no existen preguntas realizadas. Además, el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) no tiene ninguna aclaración o enmienda que realizar...*”;

Que, con ACTA DE RECEPCIÓN Y CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. GSRS-46-CP-B-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), indicaron, “*La fecha límite de entrega de ofertas fue: 21 de noviembre del 2023, a las 12:00:00 y se recibieron de acuerdo al siguiente detalle:*

Nro.	RECEPCIÓN DE LA OFERTA		
	Fecha	Nombre del oferente	Origen
1	21/11/2023	ELICROM	ECUADOR

Para constancia de lo actuado, se suscribe el presente documento”;

Que, con ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. GSRS-46-CP-B-2023, el 21 de noviembre de 2023, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), señalan que, “...**ENTREGA DE OFERTAS RECEPTADAS HASTA LAS 12:00 POR PARTE DE LA SECRETARIA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO.** El detalle de la oferta recibida se especifica en el Acta de recepción y cierre de recepción de ofertas. Tercer Punto: **APERTURA DE LAS OFERTAS** El detalle de apertura de las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso se transcribe en el Anexo 1 de la presente Acta...” incluye como Anexo, la Lista de Verificación para la apertura de las ofertas;

Que, a través de Oficio CAN/CEC 1562-2023, Katherine Tobar, Operations Sr. Associate del BID, acusa recibo del ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. GSRS-46-CP-B-2023;

Que, a través de FORMULARIO ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de 28 de noviembre de 2023, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), realizan la evaluación de la oferta y señalan que, “...**RAZONES PARA CONTINUAR CON UNA SOLA OFERTA:** *La convocatoria se realizó en un marco de apertura (convocatoria pública), promoviendo la participación de cualquier oferente que cumpliera con los requisitos. La difusión se realizó a través de la página institucional del SERCOP, la del IIGE, y diversas redes sociales de este último, garantizando una amplia publicidad del proceso. Las especificaciones técnicas de los equipos portátiles son básicas y fácilmente accesibles en el mercado, simplificando el proceso de adquisición, y aun considerando que se otorgó un plazo suficiente, atendiendo la simplicidad de los formularios requeridos, solamente se recibió una oferta por parte del mercado, entendiéndose que la falta de concurrencia bajo ninguna circunstancia podría atribuirse al proceso como tal y posiblemente debiéndose a las condiciones actuales de mercado, el periodo cercano al cambio de ejercicio fiscal o a la falta incluso de stock por el mes en que se está realizando la adquisición. Estas circunstancias permiten adoptar la decisión de continuar con la única oferta presentada atendiendo que no se ha identificado desviación, omisión o reserva alguna, ni mucho menos se pueda ver afectado uno o más principios establecidos en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-15...”;*

Que, con ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS, COMPARACIÓN DE PRECIOS No. GSRS-46-CP-B-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), señalan que, “...**Segundo Punto: REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS.** *El detalle de la evaluación de las ofertas recibidas se especifica en el Anexo 1 de la presente Acta: “Informe técnico de resultados de calificación”. Tercer Punto: DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.* A través de la revisión de la evaluación de las ofertas recibidas, se determina que la oferta más ventajosa es la presentada por ELICROM, por un monto de \$33.857,71 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el valor del IVA. **Cuarto Punto: CERTIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.** *Luego de haber determinado la oferta más ventajosa, el Comité Técnico de Evaluación y Selección, certifica que el*

oferente que ha presentado la oferta más ventajosa, ELICROM, tiene la capacidad técnica y financiera que acredita en su oferta, y que se respalda con la documentación presentada...”;

Que, mediante INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS DE CALIFICACIÓN, del proceso cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA ANÁLISIS HIDROGEOQUÍMICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS MINERALES, CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, de fecha 28 de noviembre de 2023, los miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), concluyen y recomiendan que, “...5. **CONCLUSIONES.** *La verificación de la elegibilidad del oferente que presentó su propuesta en el proceso de comparación de precios para la “Adquisición de Equipos portátiles para Análisis Hidrogeoquímico necesario para el desarrollo del proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, ha dado como resultado que es elegible para dicho proceso. En la fase de calificación posterior se determinó que el oferente ELICROM CÍA. LTDA, cumple con los requisitos de facturación anual y personal técnico mínimo establecidos en el documento de selección, por lo que no requiere de medidas para la mitigación de riesgos. 6. RECOMENDACIONES. Se recomienda la adjudicación del contrato para la “Adquisición de Equipos portátiles para Análisis Hidrogeoquímico necesario para el desarrollo del proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, a la empresa ELICROM, por un monto de \$33.857,71 (treinta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido el valor del IVA, y un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendario a partir de la suscripción del contrato.”;*

Que, a través de Oficio Nro. IIGE-IIGE-2023-1175-O, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado, Director Ejecutivo del IIGE, dirigido a la Magíster Natascha Nunes Da Cunha, Specialist-Extractive Sector Initiative, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), señala que, “...*me permito remitir el Informe de la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato, del proceso de comparación de precios en adquisición de bienes para la “Adquisición de equipos portátiles para el análisis*

hidrogeoquímico para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)” y los anexos respectivos a dicho informe; para su consideración y para la emisión de la no objeción por parte del BID, para así cumplir con lo establecido en el cronograma del proyecto y continuar con el proceso...”;

- Que,** con Oficio CAN/CEC-1585/2023, la Magíster Natascha Nunes Da Cunha, Specialist- Extractive Sector Initiative, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en referencia al Oficio Nro. IIGE-IIGE-2023-1175-O de 29 de noviembre del 2023, mediante el cual solicita la No Objeción al Informe de Evaluación Técnico del proceso “Adquisición de equipos portátiles para el análisis hidrogeoquímico para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, con código SEPA GRSR-46-CP-B.”, dirigido al Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado, Director Ejecutivo del IIGE, señala que, “...*el Banco emite su No Objeción al Informe de Evaluación Técnico para el proceso mencionado*”;
- Que,** con Memorando Nro. IIGE-ST-2023-0976-M, de 01 de diciembre de 2023, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE, entrega a la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Directora Administrativa Financiera del IIGE, “...*el Acta de Evaluación de las Ofertas recibidas, el Formulario Estándar de Evaluación de Ofertas y el Anexo Nro. 1, correspondiente al Informe Técnico de Resultados de Evaluación. En el punto 6) se establece textualmente: “Se recomienda la adjudicación del contrato para la “Adquisición de Equipos portátiles para Análisis Hidrogeoquímico necesario para el desarrollo del proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, a la empresa ELICROM, por un monto de \$33.857,71 (treinta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido el valor del IVA, y un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendario a partir de la suscripción del contrato..”*, y solicita se dé continuidad al proceso de adjudicación mencionado;
- Que,** a través de sumilla inserta dentro del recorrido del memorando indicado dentro del considerando precedente, constante dentro del sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua,

Directora Administrativa Financiera del IIGE, dispone, “Estimada Nelly, por favor revisar y proceder conforme normativa legal vigente”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, el “Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”, y la Resolución No. 2023-017-DE, de 10 de marzo de 2023

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA ANÁLISIS HIDROGEOQUÍMICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO - CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC -EC (EC-L1257), con un monto de USD \$ 33.857,71 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA, y un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato, al proveedor ELICROM, con número de RUC 0992216964001, a través de su representante legal la Sra. Gina Elizabeth Bastidas Maldonado.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al Msc. Edmundo Marcelo Calderón Viveros- Analista Técnico de Difusión Científica 3, quien se encargará de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con las disposiciones contenidas en los modelos estándar de contratos que forman parte de los DEL y DSP, las políticas de adquisiciones que rigen el financiamiento, incluyendo los principios de eficiencia y eficacia establecidos en estas políticas y a los artículos 295 y siguientes del Reglamento a la LOSNCP, en concordancia con los artículos 530.1 y 530.10 de la Resolución No. RE-SERCOP2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 del Ecuador, para todo lo que no esté contemplado en dichos contratos. El Administrador de Contrato será el responsable de la revisión y aprobación de los informes y/o productos, relacionados con los contratos de consultoría individual.

Artículo 3.- Notificar al Sr. Jaime Rodrigo Pineda Gonzales en su calidad de Gerente General de la compañía ELICROM CIA. LTDA, mejor evaluado dentro del proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA ANÁLISIS

HIDROGEOQUÍMICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO - CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC -EC (EC-L1257)", de conformidad con lo establecido dentro del Reglamento Operativo del Proyecto.

Artículo 4.- Disponer la publicación y difusión del Aviso Público de Resultados del proceso de el proceso para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA ANÁLISIS HIDROGEOQUÍMICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO - CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC -EC (EC-L1257), DENTRO DEL PORTAL INSTITUCIONAL DEL IIGE Y/O EN LOS MEDIOS ASIGNADOS POR EL BID, a fin de poner en conocimiento de los Oferentes no adjudicatarios los resultados del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Proyecto.

Artículo 5.- Disponer al Especialista de Adquisiciones de la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica del IIGE, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo determinado dentro del Reglamento Operativo del Proyecto y la legislación nacional del Ecuador para todo lo que no esté contemplado en dichos contratos.

Artículo 6.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) y al Analista de Adquisiciones BID, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 01 días del mes de diciembre de 2023

Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y ENERGÉTICO-IIGE